



EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 31 de octubre de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2016 aprobó la convocatoria para la contratación de un/a Trabajador/a Social como personal laboral temporal mediante contrato de interinidad, con un jornada de 22 horas semanales, para cubrir el puesto de Trabajador/a Social mientras permanezca vacante con motivo de la ausencia temporal de doña Maribel Robles Serrano, trabajadora contratada para el desarrollo del Programa de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales.

Tras su publicación se ha podido comprobar la existencia de un error por omisión en el punto segundo de la parte resolutoria en cuanto al requisito de titulación de los aspirantes para acceder al puesto de Trabajador Social.

Y considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la rectificación de error omitido en el punto segundo de la parte resolutoria en cuanto al requisito de titulación de los aspirantes para acceder al puesto de Trabajador Social, a tal efecto se añade el requisito de la titulación y donde dice:

“La selección de los/as candidatos/as remitidos por el SEF a este Ayuntamiento se hará de conformidad con las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012; y de acuerdo con su Base Sexta de la Bolsa de Trabajo se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba práctica consistirá en la realización de un ejercicio dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Trabajo Social.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base.”

Debe decir:

“La selección de los/as candidatos/as remitidos por el SEF a este Ayuntamiento se hará de conformidad con las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012, los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social; y de acuerdo con su Base Sexta de la Bolsa de Trabajo se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba práctica consistirá en la realización de un ejercicio dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Trabajo Social.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base.”

Segundo.- Publicar esta rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 2 de noviembre de 2016

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz